CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: Ingeniero Raúl Paladines Basurto

Dentro de la causa signada con el Nro. 319-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2022, las 14h28.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022, de 7 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 14 de octubre de 2022 a las 17h46, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal documentación dentro de la cual consta un escrito con firma autógrafa del ingeniero Raúl Paladines Basurto, Presidente Provincial del Partido Social Cristiano, Lista 6, el mismo que señala: *"... en la calidad que ostento, procedo dentro del plazo otorgado por la ley, a plantear la correspondiente APELACION al tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Código de la Democracia, contra la resolución No. PLE - CNE-66-11-10-2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral..."*.[1]

2. Con fecha 15 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 319-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.[2]

3. El 16 de octubre de 2022 a las 13h59, ingresó por la Secretaria General el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4371-OF, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral el mismo que en su parte pertinente indica: *"... me permito adjuntar el Oficio sin número de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Raúl Paladines Basurto, en calidad de Presidente Provincial del Partido Social Cristiano Lista 6, documento que contiene la interposición de Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-66-11-10-2022..."*.[3]

4. El expediente de la causa 319-2022-TCE se recibió en este despacho el 17 de octubre de 2022 a las 11h29.[4]

---

[1] Fs. 66
[2] Fs. 68 a 70
[3] Fs. 167
[4] Fs. 169

5. Mediante la acción de personal Nro. 183-TH-TCE-2022, de 7 de octubre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de sus funciones como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 15 al 23 de octubre de 2022.

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designe el órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alegue.
3. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
4. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando el número del artículo y la causal que ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.[5]
   Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
   Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.[6]
6. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para

[5] Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral
[6] Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

notificaciones.

7. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
8. Señale una dirección electrónica para notificaciones
9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador quien deberá acompañar copia de su credencial profesional.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al recurrente ingeniero Raúl Paladines Basurto, en el correo que consta al final de su petición de manera manuscrita: JAIME.MENENDEZ@LIVE.COM, así como en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y solo por esta única ocasión en el correo electrónico por el cual se remitió la petición: evelynmoreira@cne.gob.ec.

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2022.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
DT